

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 13-06-2022, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez, pongo en conocimiento que del GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL informan el trámite a seguir para la reactivación de títulos judiciales solicitados por la parte interesada, así como el término de dicho trámite al interior del proceso de la referencia.

Cordial Saludo.

Se les informa que la exclusión de los depósitos judiciales finalizó el pasado 3 de junio. En este momento el Banco Agrario está ejecutando los proceso para terminar el proceso de prescripción.

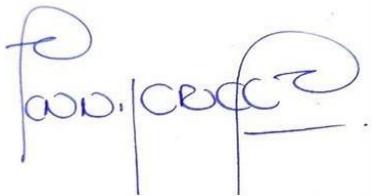
El paso a seguir es la reactivación del depósito judicial, según se ordena en el art. 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, indicándoles que el proceso de reactivación se demora alrededor de 4 meses.

En el auto deben relacionar el depósito judicial, y enviar la relación en un archivo excel.

A su atención,

Alexander Orozco
Profesional Universitario
Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad de Presupuesto - Grupo de Fondos Especiales

Conforme a lo descrito por la dependencia encargada de dicho trámite se torna necesario proferir nuevo auto ordenando la reactivación de los títulos judiciales que se relacionaron en auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer



JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 1331
Radicado No.: 170014003002-1997-16757-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HERNAN LOPEZ – C.C. 10.284.090
Demandado: MARIA ESPERANZA HOYOS URREA – C.C. 24.326.395

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la REACTIVACIÓN de los títulos judiciales que se relacionan a continuación: 418030000418967, 418030000423998, 418030000430399, 418030000435213, 418030000440835, 418030000446642, 418030000451570, 418030000457503, 418030000463121, 418030000479419, 418030000484280, 418030000491434, 418030000498144, 418030000503228, 418030000508576, 418030000514845, 418030000520309, 418030000525220, 418030000532020, 418030000536051, 418030000541575, 418030000547438, 418030000553659, 418030000559462, 418030000565198, 418030000569744, 418030000575342, 418030000580976, 418030000587935, 418030000593228, 418030000600776, 418030000606821, 418030000611694, 418030000618243, 418030000623159, 418030000634548, 418030000639821, 418030000645041. Siendo estos 38 títulos judiciales que suman un valor total de \$1.867.040.

PARÁGRAFO. Lo anterior conforme a la reclamación en término que hizo la parte interesada de dichos títulos judiciales, por lo cual se requiere la aplicación inmediata del art. 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, al no darse de lleno los requisitos del artículo 4 de la Ley 1743 de 2014.

SEGUNDO: REQUERIR a la OFICINA JUDICIAL DE MANIZALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y alGRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para que INFORMEN a este Despacho Judicial cuando se encuentren disponibles los presentes títulos para ser pagados a la demandadaMARIA ESPERANZA HOYOS URREA. Por secretaría ofíciase a Oficina Judicial De Manizales, Dirección

Ejecutiva de la Administración Judicial Seccional Manizales y al Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial para lo de su competencia.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente con dirección a la OFICINA JUDICIAL DE MANIZALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES y al GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para lo de su competencia.

TERCERO: Realizado el presente trámite, y una vez se obtenga respuesta por parte de las dependencias oficiadas en los ordinales anteriores, con PREVIO ANÁLISIS del expediente, se ordenará la entrega de títulos judiciales a los que haya lugar y que se encuentren sin prescribir a la demandada MARIA ESPERANZA HOYOS URREA, identificada concédula de ciudadanía 24.326.395.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Código de verificación: **5105ffec43a601c155a10c3980c468a680be06bb27eb41021466bcbc0db5b3db**

Documento generado en 13/06/2022 10:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>